Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

ORD.:

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0003654, de fecha 14 de febrero de 2024.

MAT.: Entrega información que indica.-

VALPARAÍSO,

DE: **NOELA SALAS SHARIM**
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SR. CARLOS URQUIETA LÓPEZ**
[redacted]

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud realizada: Estimado/a, Solicito antecedentes del proyecto folio 660352, del responsable Productora Audiovisual Christian Andrés García Gálvez E.I.R.L. Este proyecto aparece publicado en la resolución exenta Nº 143, año 2023 (página 16); perteneciente a la Línea de Producción Audiovisual Regional, Convocatoria 2023. Saludos.."

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que, atendido que la entrega de los antecedentes de postulación del proyecto requerido podría eventualmente afectar los derechos de su titular, particularmente el derecho de autoría, según lo consagra la Ley de Propiedad Intelectual, como también el derecho de propiedad respecto de los documentos solicitados, consagrado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, lo anterior en concordancia a Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, esta Institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, notificó al responsable del proyecto requerido, con el objeto de que si lo estimaba pertinente, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de los antecedentes de postulación del mismo. Al cumplirse el plazo legal, cumplimos con informar que el responsable se opuso a la entrega de los antecedentes solicitados; por ende, se adjunta el Formulario Único de Postulación (FUP), la Ficha Única de Evaluación (FUE) del proyecto folio 660352, y la carta de oposición presentada por el responsable del mismo.

Finalmente, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad contenido en el art. 11 letra e) de la Ley 20.285, es posible dar acceso parcial a una solicitud ciudadana cuando un acto administrativo contenga información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, como asimismo, lo dispuesto en las normativas que cautelan la protección de datos personales, Ley N° 20.575 y especialmente los Arts. 2, letra f) y g), y 4 y 7 de la Ley N° 19.628, fueron eliminados del formulario entregado los RUT, direcciones postales y correo electrónico de las personas naturales que allí aparecen consignados.

RSS DAMC CPAM LHV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DJYBDD-868

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 28-02-2024 09:30 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RSS DAMC CPAM LHV